

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Bajas de buques.*—Orden de 18 de noviembre de 1950 por la que se dispone sea dado de baja en la lista de buques de la Armada el destructor *Melilla*.—Pág. 1.541.

*Entregas de mando.*—Orden de 18 de noviembre de 1950 por la que se aprueba la entrega de mando del dragaminas *Segura*.—Página 1.541.

Otra de 22 de noviembre de 1950 por la que se aprueba la entrega de mando del patrullero *V-20*.—Pág. 1.541.

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

###### CUERPOS PATENTADOS

*Cursos.*—Orden de 23 de noviembre de 1950 por la que se dispone comience el día 10 de enero próximo, en la

Escuela de Aplicación de Infantería de Marina, un curso de Capacitación para el ascenso a Jefe de Capitanes de este Cuerpo.—Páginas 1.541 y 1.542.

*Profesores.*—Orden de 23 de noviembre de 1950 por la que se nombra Profesor de la Escuela de Mecánicos al Teniente de Navío (A) don Carlos Vele Vázquez.—Página 1.542.

*Convocatorias.*—Orden de 23 de noviembre de 1950 por la que es admitido a examen para Aspirante a Grabador el opositor D. Antonio Delgado Cantos.—Pág. 1.542.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

###### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 23 de octubre de 1950 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la relación que se inserta.—Páginas 1.542 a 1.544.

## ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Bajas de buques.*—Por propuesta aprobada en Consejo de Ministros, vengo en disponer sea dado de baja en la lista de buques de la Armada el destructor *Melilla*.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.

###### REGALADO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y del Servicio de Personal, Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Generales Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sres. ...

*Entregas de mando.*—Se aprueba la entrega de mando del dragaminas *Segura*, efectuada el día 9 de octubre de 1950 por el Teniente de Navío D. José

María Moreno Aznar al de su igual empleo D. Enrique Chereguini Lagarde.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.

###### REGALADO

*Entregas de mando.*—Se aprueba la entrega de mando del patrullero *V-20*, efectuada el día 4 de septiembre de 1950 por el Alférez de Navío D. José María Vallarino y Seris-Granier al de su igual empleo D. Pablo Bernardos de la Cruz.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.

###### REGALADO

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

###### Cuerpos Patentados.

*Cursos.*—En virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 1.º del Decreto de 18 de junio de 1948 (D. O. núm. 146) y Orden Ministerial de 6 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 256), el día

ro de enero próximo comenzará en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina un curso de Capacitación para el ascenso a Jefe de Capitanes de este Cuerpo. Este curso tendrá una duración de seis meses.

Las plazas asignadas al mismo será diez, y se cubrirán por riguroso orden de antigüedad entre los Capitanes de la Escala Activa.

Aquellos Capitanes que, por causas plenamente justificadas, se vean imposibilitados de asistir al mismo, elevarán instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, que vendrá informada por el Jefe de su destino y por la Autoridad jurisdiccional que corresponda. De ser admitidas por este Ministerio las causas de imposibilidad alegadas, quedarán exentos de asistir, para incorporarse al siguiente, caso de haber cesado las mismas.

Los Capitanes que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto antes citado, renuncien a efectuar este curso sin causa justificada, y sean de los diez más antiguos en el empleo que deban asistir, elevarán instancia al excelentísimo señor Ministro, en la que expresarán su deseo de no efectuarlo, aplicándoles lo dispuesto en el citado artículo 2.º sobre anotación en las Hojas de Servicio.

Las vacantes que se produzcan, tanto por causa de imposibilidad de asistencia plenamente justificada como por renuncia, serán cubiertas por riguroso orden de antigüedad en la Escala de Capitanes, siendo a éstos, asimismo, de aplicación lo anteriormente establecido sobre justificaciones de imposibilidad de asistencia y renunciaciones al curso.

Las aludidas instancias deberán tener entrada en la Inspección General de Infantería de Marina antes de las veinticuatro horas del día 15 del mes de diciembre próximo, las que, debidamente informadas, serán remitidas a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, por la que se dictará la oportuna Orden Ministerial disponiendo la incorporación de los Oficiales Alumnos al curso.

Los Oficiales que sean nombrados Alumnos efectuarán los viajes de ida y regreso a su destino por cuenta del Estado, y durante su permanencia en la Escuela disfrutarán de la asignación de residencia eventual que establece la Orden Ministerial de 27 de julio de 1949 (D. O. núm. 168).

Madrid, 23 de noviembre de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

**Profesores.**—Sin desatender su actual destino de Comandante del submarino C-2, se nombra Profesor en la Escuela de Mecánicos (Comandante de Brigadas de los Aspirantes de Máquinas) al Teniente de Navío (A) don Carlos Vele Vázquez, en relevo del Alférez de Navío D. José Jáudenes García, que cesa

en su cometido de Ayudante Profesor de la referida Escuela.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

**Convocatorias.**—Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 1.º de junio del presente año (D. O. núm. 126), para cubrir dos plazas de Aspirantes a Grabadores, es admitido a examen el opositor que a continuación se expresa, el cual deberá efectuar su presentación en el Instituto Hidrográfico de la Marina (Cádiz) el día 1.º de diciembre próximo:

D. Antonio Delgado Cantos.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

**Pensiones.**—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Matilde Sánchez Martínez y termina con doña Ildefonsa Rodríguez Duchement, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que se ordena de S. E. el General Presidente comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

Excmo. Sr. ...

## RELACIÓN QUE SE CITA

*Reglamento del Montepío Militar.*

Madrid.—Doña Matilde Sánchez Martínez, huérfana del Escribiente de la Armada D. Francisco Sánchez Hernández: 500,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 28 de abril de 1949.—Reside en Madrid.—(1) y (6).

*Real Decreto de 22 de enero de 1924*  
(D. O. núm. 20).

Cádiz.—Doña Ana María González Sánchez, huérfana del Capitán de Infantería de Marina don Flaviano González Láinez: 1.966,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 15 de octubre de 1949.—Reside en Cádiz.—(1).

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado*  
*de 22 de octubre de 1926.*

Cádiz.—Doña Purificación Vélez Gutiérrez y doña Josefa Vélez Carlier, huérfanas del Coronel Astrónomo de la Armada D. Juan Vélez Rivas: 4.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 2 de enero de 1950.—Residen en San Fernando (Cádiz).—(1) y (24).

Pontevedra.—Doña Carmen Benítez y Facio, viuda del Comandante de Infantería de Marina don José Bugallo Luna: 2.975,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo desde el día 10 de enero de 1950.—Reside en Vigo (Pontevedra).—(1).

La Coruña.—Doña María Durán Tirado, viuda del Capitán de Infantería de Marina D. José Vargas Fernández: 3.100,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 9 de julio de 1947.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (27).

Murcia.—Doña Blanca Cuesta Milvain, viuda del Capitán de Fragata D. Ramón A. Zanón Aldaluz: 6.100,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 29 de agosto de 1950.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Murcia.—Doña Amelia Fernández González, viuda del Teniente de Sanidad de la Armada D. Francisco Márquez Ruiz: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 26 de diciembre de 1949.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Valencia.—Doña Matilde García Díaz, viuda del ex Teniente de Navío D. Antonio Núñez Montero: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia desde el día 8 de julio de 1950.—Reside en Valencia.—(1).

Cádiz.—Doña Josefa Riveño Vigo, viuda del Auxiliar segundo de la Armada D. José García de

las Casas: 1.333,33 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 28 de diciembre de 1949.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

La Coruña.—Doña Antonia y doña Aurora Cadavid Gómez, huérfanas del Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don José Cadavid Morgado: pesetas anuales 2.000,00, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 24 de mayo de 1950.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (44).

La Coruña.—Doña Clotilde Gil Veira, viuda del Mecánico de primera de la Armada D. Ricardo Alvarez Hermida: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 13 de junio de 1950.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

Murcia.—D. Salvador y doña Dolores Vidal Jiménez, huérfanos del Operario de la Maestranza de la Armada D. Miguel Vidal Baños: 1.666,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 30 de marzo de 1947.—Residen en Cartagena (Murcia).—(1) y (45).

Cádiz.—Doña Carmen y D. Manuel Rosado Cazorla, huérfanos del Operario de la Maestranza de la Armada D. Manuel Rosado Alcántara: 705,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 10 de diciembre de 1948.—Residen en San Fernando (Cádiz).—(1) y (46).

Pontevedra.—D. Constantino Lois Torreiro y doña Manuela Otero García, padres del Marinero José Lois Otero: 869,90 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el día 22 de enero de 1947.—Residen en Dujame (Pontevedra).—(1) y (59).

*Estatuto y Orden Ministerial de 15 de junio*  
*de 1942 (D. O. núm. 144).*

Cádiz.—Doña Dolores Díaz Jiménez, viuda del Cabo segundo Fogonero de la Armada Alfonso Pedreño Castañeda: 1.221,83 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 17 de enero de 1950.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

*Estatuto y Leyes de 16 de septiembre de 1931*  
*y 5 de julio de 1935 (C. L. números 697 y 12).*

Cádiz.—Doña María del Pilar Cardoso Ortega, huérfana del Maquinista Mayor de la Armada don Adolfo Cardoso Marselle: 2.675,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 16 de julio de 1949.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

*Reglamento del Montepío Militar y Ley*  
*de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 160).*

Cádiz.—Doña Isabel, doña Carmen, doña Josefa y doña Inés Machorro López, huérfanas del Médi-

co Mayor de la Armada D. Agustín Machorro Amenabar: 1.375,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 24 de diciembre de 1941.—Residen en Cádiz.—(1) y (88).

*Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 160).*

Canarias. — Doña Bienvenida y doña Ildefonsa Rodríguez Duchement, huérfanas del Práctico de Puertos D. Pedro Rodríguez González: 1.333,33 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Las Palmas desde el día 18 de mayo de 1949.—Residen en Las Palmas de Gran Canaria.—(1) y (96).

#### OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores o Comandantes militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión que se les asigna, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

(6) Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores Martínez Molina, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 16 de abril de 1931. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

(24) La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(27) Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 28 de septiembre de 1948, y se la hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(44) La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute

acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(45) La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la pensión el huérfano D. Salvador el 31 de marzo de 1949, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(46) La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando el huérfano D. Manuel en el percibo de la misma el 17 de septiembre de 1958, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(59) Se les hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, y que sirve de regulador. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(88) Se rectifica la transmisión de pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 295), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, hasta el 16 de junio de 1942, y a partir de esta fecha (17 de junio de 1942) se eleva a 1.833,33 pesetas anuales por aplicación de la Ley del 16 del citado mes y año. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(96) Se la transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María Duchement Acosta, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de julio de 1940. La percibirán, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

(Del D. O. del Ejército núm. 257, pág. 473.)